

Tres.—Otorgar los beneficios previstos para el Grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses para que la Entidad acredite poseer, como mínimo, la tercera parte del capital real necesario y para la presentación del proyecto definitivo, plazo que se contará a partir de la fecha de aceptación de los términos de la presente resolución ministerial.

Asimismo se da un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su finalización, contados desde la fecha de aprobación del proyecto definitivo por este Ministerio

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 14 de septiembre de 1966 por la que se declara comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente al Centro de esterilización de leche a instalar en Liria (Valencia) por la Sociedad «Industria Lechera San Miguel, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Sociedad «Industria Lechera San Miguel, S. A.», para instalar un centro de esterilización de leche en Liria (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio a tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al centro de esterilización de leche a instalar en Liria (Valencia) por «Industria Lechera San Miguel, Sociedad Anónima», comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, e) Higienización y esterilización de la leche y Fabricación de Productos Lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios del Grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción de la expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

Tres.—Incluir dentro del Sector de Interés Preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo presentado, limitando su presupuesto a 22.373.855,63 pesetas

Cinco.—Señalar un plazo de dos meses, a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución para la iniciación de las obras, que deberán estar terminadas antes del 31 de diciembre de 1967

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1966

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 15 de septiembre de 1966 por la que se concede prórroga de una concesión de admisión temporal de felpa de lana otorgada a la firma «Garbep, S. A.», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la firma «Garbep, S. A.», de Barcelona, solicitando la prórroga de admisión temporal concedida a dicha firma por Decreto número 4085/1964, de fecha 10 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de igual mes y año).

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Prorrogar por dos años, contados a partir del día 22 de diciembre de 1965 la admisión temporal de felpa de lana para la fabricación de pelucas para muñecos, con destino a la exportación, concedida a la Entidad «Garbep, S. A.», de Barcelona, por Decreto fecha 10 de diciembre de 1964.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,809	59,989
1 Dólar canadiense	55,571	55,738
1 Franco francés nuevo	12,130	12,166
1 Libra esterlina	166,908	167,410
1 Franco suizo	13,816	13,857
100 Francos belgas	119,761	120,121
1 Marco alemán	14,986	15,031
100 Liras italianas	9,582	9,610
1 Florín holandés	16,509	16,558
1 Corona sueca	11,579	11,613
1 Corona danesa	8,661	8,687
1 Corona noruega	8,368	8,393
1 Marco finlandés	18,584	18,639
100 Chelines austríacos	231,719	232,416
100 Escudos portugueses	208,128	208,754

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 31 de agosto de 1966 por la que se concede el título de Delegado personal de la Agencia de Viajes inglesa «Sir Henry Lunn» a don Johannes Maria Hermans, con oficina en Palma de Mallorca.

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de la Agencia inglesa «Sir Henry Lunn», con domicilio en Londres Edgware Road, 36, en solicitud de autorización y correspondiente concesión del título de Delegado personal de la misma en España, para la provincia de Baleares, a favor de don Johannes Maria Hermans, y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 5 de abril de 1966 se acompañó la documentación que señala el artículo 46 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio profesional de las Agencias de Viajes;

Resultando que fué tramitado el oportuno expediente de concesión del título de Delegado personal en España para la provincia de Baleares, de Agencia de Viajes extranjera por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, y en el mismo se cumplieron todas las formalidades y fueron justificadas cuantos extremos se previenen en la sección tercera del capítulo cuarto del citado Reglamento;

Considerando que en la persona nombrada como Delegado personal de la Agencia inglesa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título de Delegado personal en España de Agencia de Viajes extranjera,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título de Delegado personal de la Agencia de Viajes inglesa «Sir Henry Lunn» a don Johannes Maria Hermans, con el número 15 de orden, con ámbito de actuación para la provincia de Baleares, con oficina abierta al público en Palma de Mallorca, avenida Jaime III, 42, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962 y Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta

Ilmos Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.